

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mijas es conocedor de las dificultades que vienen atravesando algunas entidades/clubes deportivos/as para sufragar sus propios gastos de funcionamiento, situación que se ha visto agravada en el año 2020 en plena pandemia, donde tras la aprobación del RD 463/2020 de 14 de marzo de declaración del estado de alarma, prorrogado hasta el 21 de junio de 2020, supuso el cierre y suspensión de sus actividades, las cuales fueron retomadas en el mejor de los casos en septiembre de 2020, con las consiguientes restricciones establecidas en los diferentes boletines oficiales de la Junta de Andalucía, mermando su habitual funcionamiento e ingresos, encontrándose actualmente amenazada su propia viabilidad futura.

Así, el Ayuntamiento de Mijas, consciente de las dificultades que vienen atravesando las/os entidades/clubes deportivos y dada la existencia de dotación presupuestaria ha considerado necesario otorgar ayudas directas excepcionales al sector deportivo que ha visto agravada su situación tras la pandemia del Covid-19, todo ello, previa solicitud de los/as clubes/entidades correspondientes y previo análisis de la concurrencia de los requisitos exigidos por la normativa de subvenciones y acreditación de las circunstancias excepcionales que motivan la utilización de este tipo de procedimiento.

Habiéndose recibido diferentes solicitudes de clubes/entidades deportivos/as, las cuales serán analizadas de forma independiente a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a efectos de dotar de mayor objetividad y transparencia la concesión de las mismas, se han establecido con carácter previo los criterios a tener en cuenta para su concesión así como, dado el carácter limitado del presupuesto, el importe máximo a conceder en función de las circunstancias que se acrediten.

Así, se han fijado con carácter general los siguientes criterios:

A) Los beneficiarios de las subvenciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el Municipio de Mijas.
- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.
- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estar dados de alta en la correspondiente Federación Deportiva.
- Haber participado en competiciones oficiales en el ejercicio 2020.
- Reunir las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Se han considerado gastos subvencionables correspondientes al normal funcionamiento de la entidad, los siguientes:

GASTOS	INDICACIONES
Gastos Federativos.	Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las federaciones deportivas.
Gastos de transporte de jugadores y técnicos.	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte para asistir a competiciones oficiales, a excepción de los vehículos particulares.
Gastos de estancia y manutención.	Alojamiento y manutención de deportistas y técnicos durante la competición oficial.
Gastos de personal y profesionales independientes.	Requiere Contrato Formalizado conforme a la normativa vigente.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento y/o material deportivo.	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el Club.
Gastos médicos, fisioterapia y farmacia.	Ocasionados por la asistencia a los jugadores del Club.
Gastos por la contratación de seguros	De responsabilidad civil, asistencia médica o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores/técnicos o material afín al deporte federado.
Gastos de formación	Formación a monitores y/o técnicos de las entidades deportivas.
Gastos de administración y funcionamiento.	Gastos para la adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que desarrolla el Club.
Gastos de alquiler de instalaciones deportivas	Aquellos gastos en alquiler derivados de la necesidad ineludible de entrenamiento de los deportistas en otras instalaciones distintas a las habituales.
Gastos para la adquisición de trofeos y demás premios	Aquellos gastos derivados de la adquisición de trofeos u otros premios para entregar a los deportistas.

C) Por su parte, se ha fijado la cuantía máxima de la ayuda a otorgar en función del número de licencias federativas que posea el Club conforme a la siguiente fórmula:

Cuantía máxima a otorgar (€) = (nº de licencias de deporte individual x 300 €) + (nº de licencias de deporte colectivo x 200 €)

No obstante, dicho montante podrá ser incrementado de la siguiente forma cuando se dé alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel internacional: 400 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.

- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel nacional: 300 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.
- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel autonómico: 150 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.

La cuantía resultante será en todo caso el límite máximo a otorgar siempre y cuando se acrediten los gastos hasta dicho importe.

En deportes colectivos, la entidad podrá obtener el suplemento de asistencia a campeonatos de aquellos deportistas que hayan sido convocados por las federaciones correspondientes para asistir a campeonatos autonómicos, nacionales o internacionales. Asimismo, aquél equipo que asista a los campeonatos oficiales, el suplemento a asignar será por cada integrante del equipo que asista a la competición.

Los suplementos por asistencia de un deportista a diferentes campeonatos no son acumulables, es decir, se obtendrán por el mérito máximo que haya obtenido el deportista, por ejemplo, si un mismo deportista ha asistido a campeonato nacional y autonómico, el suplemento a obtener será el importe de asistencia al nacional, su mayor mérito. Igualmente, en el caso de asistencia a más de un campeonato del mismo rango territorial, se obtendrá suplemento sólo por uno de los campeonatos.

SEGUNDO.- D^a Ana Belén Pizarro Llinás con D.N.I. nº [REDACTED] en nombre y representación del Club Deportivo Raquetas de Mijas con sede social en C/ Tomillo de la Torre nº1, presenta vía sede electrónica escrito con fecha 18/05/2021 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 2021020070, mediante el que solicita una subvención de carácter excepcional por importe de 26.362,61 € manifestando "(...) *Presenta solicitud para Subvención, con carácter excepcional, debido a las dificultades de ingresos producidas por la crisis Sanitaria que derivó en Estado de Alarma, para sufragar las necesidades del C.D. Raquetas de Mijas (...)* " A dicho escrito acompaña la documentación que obra en el expediente.

TERCERO.- La solicitud y documentación presentada ha sido objeto de análisis y estudio por parte del Área de Deportes, efectuando requerimiento de subsanación de documentación en fecha 17/06/2021 con Registro de Salida nº 2021025505, notificado a su presidenta en fecha 18/06/2020.

CUARTO.- El Club presenta en fechas 23 y 28 de junio de 2021 y números de registro de entrada 2021025637 y 2021026061 respectivamente, documentación en virtud del requerimiento efectuado, modificando el club el importe a subvencionar tras advertir las subsanaciones puestas de manifiesto en el requerimiento a un montante de 26.233,70€.

QUINTO.- En fecha 23/07/2021 se emite informe-propuesta de concesión-justificación por el responsable del servicio y propuesta del Concejal Delegado correspondiente (CSV 13526230422617547053), la cual se remite a Intervención para su fiscalización.

SEXTO.- En fecha 01/12/2021 se emite informe de fiscalización de disconformidad nº 2021000013 por el Interventor General (CSV 13525512531515071225), ratificado en fecha 28/12/2021.

SÉPTIMO.- Con fecha de 13/12/2021 se emite informe de discrepancia del servicio de deportes (CSV 13526230362571040077).

OCTAVO.- En fecha 28/12/2021 se emite informe-propuesta de resolución de discrepancia por el responsable del servicio (CSV 13523611516305746756), emitiéndose el 29/12/2021 decreto (CSV 13527466202423610132) en cuya parte dispositiva, se dispone:

<<1º.- Resolver la discrepancia existente entre el reparo nº 2021000013 de la Intervención municipal de fecha 01/12/2021 (ratificado en fecha 28/12/2021) referente a la concesión-justificación de la subvención excepcional por importe de 22.583,64€ al Club Deportivo Raquetas Mijas y el informe del Responsable del Área de Deportes de fecha 23/07/2021 (ratificado mediante informe de discrepancia de 13/12/2021), en el sentido de ordenar la continuación del expediente, entendiendo que procede conceder la subvención, y darla a su vez por justificada.

2º.- Trasladar la resolución adoptada al Concejal Delegado de Deportes en virtud de la delegación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/07/2020, junto con el expediente completo, a los efectos de continuar con el expediente de concesión-justificación.>>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

“PRIMERO.- Según contempla la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *“para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.l) de la citada ley, se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de *“promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*.

Por otra parte, la promoción turística también se incluye como competencia municipal en el apartado 2.h) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente como: *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*. En la misma línea, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluye como competencia propia de los municipios, en el punto decimosexto del artículo 9 la promoción del turismo, que incluye, entre otros aspectos, la promoción de sus recursos turísticos.

SEGUNDO.- La ayuda que se conceda tendrá el carácter de subvención, y se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose, no obstante, en el artículo 22.2 c), así como en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que razones de interés público, social y económico, motivan la necesidad de garantizar el mantenimiento de entidades que contribuyan al fomento del deporte, por cumplir éste funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

Que los clubes deportivos, a través del deporte, favorecen el desarrollo integral de la persona y la consecución de valores a través de la adquisición de hábitos saludables y de la mejora de la salud pública; fomentan la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano; contribuyen al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo; y generan actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

Además de lo anteriormente expuesto, cabe decir que los efectos sobrevenidos de la crisis sanitaria en la economía pueden hacer peligrar la propia viabilidad y funcionamiento de estas entidades por lo que se hace necesario apoyar ahora más que nunca la sostenibilidad de estas entidades cuya labor resulta indispensable para el fomento del deporte en nuestro municipio y en especial del deporte federado.

El mantenimiento de la actividad deportiva y la pervivencia de las entidades que la gestionan constituyen un gran reto en la situación generada por la pandemia del COVID-19. Las dificultades de encontrar financiación y la paralización total de su actividad, impuesta por la declaración del estado de alarma se ha traducido en una merma considerable de sus ingresos.

Que la inmediatez que se requiere para apoyar a estas entidades dificulta la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y el tiempo que requeriría la aprobación de una convocatoria y la tramitación previa de la ordenanza correspondiente resultan totalmente incompatibles con la agilidad que se requiere para apoyar a dichas entidades y garantizar su sostenibilidad.

En virtud de lo anterior, la presente ayuda se pretende otorgar de forma directa en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- En relación al órgano competente para su concesión, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone: “La competencia para conceder las subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”, considerándose a tenor de lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la Junta de Gobierno Local es el órgano que ostenta las competencias. No obstante, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2020, por el que se delegan las competencias en materia de subvenciones a distintas concejalías, entre otras, a la de Deportes, ha de ser el Concejal Delegado correspondiente el órgano competente para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente propuesta,

CUARTO.- Que la ayuda que se pretende conceder se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de abril de 2021.

QUINTO.- Que el Club cuenta con un total de 63 deportistas federados, 42 en la modalidad individual de Pádel y 21 en modalidad colectiva Hockey, de los cuales 48 (21 de Hockey y 27 en pádel) han participado en competición a nivel andaluz, lo cual supone en virtud de los criterios manifestados en el antecedente primero una cuantía máxima a conceder de 24.000,00 euros.

En virtud de la competencia que el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, y vista la delegación de competencias efectuada por dicho órgano en los Concejales Delegados correspondientes mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2020,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional al Club Deportivo Raquetas Mijas con NIF G93663987, por importe de **22.583,64 €** cuyo plazo de ejecución ha sido del 01/01/2020 al 31/12/2020, con destino al pago de los gastos adecuadamente acreditados que se detallan en el anexo del presente.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto que la ayuda que se conceda tendrá el carácter de subvención, y por tanto se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.

QUINTO.- Poner de manifiesto que dado que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada ha sido del 01/01/2020 al 31/12/2020, la entidad beneficiaria ha procedido a justificar la realización íntegra de su habitual funcionamiento para el que solicita la subvención, constando en el expediente la documentación justificativa precisa prevista en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.”

No obstante, dado que la entidad beneficiaria ha aportado además:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio según su relación detallada de gastos aportada por importe de 26.233,70€ (pdf nº 3.3. del expediente).

- Documentación acreditativa del pago de las facturas.
- Declaración sobre la guardia y custodia de la documentación original (pdf nº 2.4. del expediente).
- Declaración de no hallarse incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (pdf nº 2.1. del expediente).
- Declaración del cumplimiento de la finalidad para la cual se solicita la subvención, conforme a la memoria presentada (pdf nº 3.1.).
- Declaración en la que consta que el importe de la subvención, 26.233,70€, por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (pdf nº 3.1.).

Según lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS se ha comprobado su adecuación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, se ha cumplido además con lo previsto en el último párrafo del artículo 84.2 del citado Reglamento.

En virtud de lo establecido el artículo 32.1 de la LGS y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde este Área, la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera suficiente.

SEXTO.- Manifestar que el pago de la subvención se realiza previa justificación conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, y se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES67 2103 3066 50 0030018388.

SÉPTIMO.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por la comisión de alguna de las infracciones previstas en el Título IV de la misma Ley.

OCTAVO.- Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENO.- Indicar que el beneficiario vendrá obligado al cumplimiento de lo indicado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; así como lo referente a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario establecida en los artículos 18 apartados 3 y 4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

UNDÉCIMO.- Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, a Tesorería y al Área de Deportes, así como a la entidad beneficiaria.

Todo ello sin perjuicio de la consideración o no de existencia de crédito correspondiente que se considera debe ser ponderado por la Intervención General.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente



Firmado
electrónicamente
por ANDRES RUIZ
LEON
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/12/2021
15:09:19

Fdo: Andrés Ruíz León

Fdo: El Concejal Delegado de Deportes

ANEXO.- GASTOS QUE SE CONSIDERAN ADECUADAMENTE JUSTIFICADOS

Documento	Número	Fecha Emisión	Tercero	Importe (€)
FACTURA	27	24/02/2020	Federación Andaluza de Hockey G41194390	90,00 €
FACTURA	L0029/2020	18/02/2020	Federación Andaluza de Hockey G41194390	513,00 €
FACTURA	2-000212	28/01/2020	Federación Andaluza de Pádel FV11365913	150,00 €
FACTURA	4-000027	04/02/2020	Federación Andaluza de Pádel FV11365914	330,00 €
FACTURA	2-000279	06/02/2020	Federación Andaluza de Pádel FV11365915	37,00 €
CERTIFICADO	480	23/06/2021	Federación Andaluza de Pádel FV11365916	1.657,00 €
FACTURA	2-000416	21/09/2020	Federación Andaluza de Pádel FV11365917	120,00 €
FACTURA	2-000591	14/12/2020	Federación Andaluza de Pádel FV11365918	100,00 €
FACTURA	R20/27	30/09/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	780,21 €
FACTURA	R20/28	30/09/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	660,18 €
FACTURA	R20/29	30/09/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	450,12 €
FACTURA	R20/30	30/09/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	960,26 €
FACTURA	R20/31	30/09/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	1.620,43 €
FACTURA	R20/32	30/09/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	840,22 €
FACTURA	R20/36	30/09/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	1.080,29 €
FACTURA	R20/40	01/12/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	1.440,38 €
FACTURA	R20/41	29/12/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	1.140,30 €
FACTURA	R20/42	29/12/2020	Raquetas de Mijas SL B93219368	3.060,82 €
FACTURA	1469	08/02/2020	E.P. Turismo y Deporte A93090744	39,00 €
FACTURA	3251	01/04/2020	E.P. Turismo y Deporte A93090744	96,00 €
FACTURA	3300	02/04/2020	E.P. Turismo y Deporte A93090744	48,00 €
FACTURA	7368	16/09/2020	E.P. Turismo y Deporte A93090744	60,00 €
FACTURA	8370	15/10/2020	E.P. Turismo y Deporte A93090744	120,00 €
FACTURA	9243	01/11/2020	E.P. Turismo y Deporte A93090744	72,00 €
FACTURA	10410	07/12/2020	E.P. Turismo y Deporte A93090744	96,00 €
FACTURA	2-120	24/01/2020	Malakapadel S.L. B19509272	1.394,94 €
FACTURA	2-121	24/01/2020	Malakapadel S.L. B19509272	1.414,31 €
FACTURA	2-148	04/02/2020	Malakapadel S.L. B19509272	644,87 €
FACTURA	2-396	04/06/2020	Malakapadel S.L. B19509272	163,34 €
FACTURA	2-399	05/06/2020	Malakapadel S.L. B19509272	189,00 €
FACTURA	2-400	05/06/2020	Malakapadel S.L. B19509272	130,01 €
FACTURA	2970	16/07/2020	Megadeportes Molina S.L. B85502011	123,80 €
FACTURA	4397	28/09/2020	Megadeportes Molina S.L. B85502011	185,70 €
FACTURA	2053	30/07/2020	Creaciones Llopis S.L. B03064144	373,89 €
FACTURA	204002037	18/06/2020	Gobik Sport Wear S.L. B73817280	690,21 €
FACTURA	204004782	30/11/2020	Gobik Sport Wear S.L. B73817280	1.090,00 €
FACTURA	A/174	24/02/2020	Luxprint S.L. B92912583	298,68 €
FACTURA	A/257	13/03/2020	Luxprint S.L. B92912583	130,56 €
FACTURA	A/951	02/10/2020	Luxprint S.L. B92912583	193,12 €
TOTAL DE GASTOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS				22.583,64 €

- La factura de la Federación Andaluza de Hockey número 27 de importe 180,00€ se imputa parcialmente por 90,00€ al ser la cantidad correspondiente al ejercicio subvencionables.
- La factura de la E.P. de Turismo y Deporte de importe 96,00€ y numeración 9243 se imputa por importe de 72,00€ al ser la cantidad efectivamente abonada por la entidad.

*El resto de justificantes aportados no se han considerado válidos bien por no corresponderse al periodo de realización de la actividad o a gastos subvencionables.